

¡Y esta libertad es de Dios! ¡Segun esto, Dios sería un comerciante de vinos privilegiado! Consiste también en la inmunidad de la jurisdicción civil; ¡esta libertad es de Dios, que quiere que sus ministros sean malhechores ungidos! Por último, la libertad de la Iglesia permite á todos los ladrones transformar los lugares sagrados en cuevas de bandidos. Guardaos bien, dice el vicario de Cristo, de atacar esta libertad, que es de Dios. ¡Dios quiere, por lo tanto, que los templos sirvan para la inmunidad á los criminales y sean lugares de sus orgías! ¡Decididamente los infalibles abusan de la ignorancia humana!

Ocurre preguntar cómo los pueblos y los reyes han sufrido por tanto tiempo semejantes exigencias. La ignorancia y la superstición explican la ceguedad de las masas. En cuanto á los príncipes, los papas procuraron persuadirles de que la Iglesia era el más sólido apoyo del trono. Clemente XI insiste á cada instante sobre esto. Pero si era verdad, como dice, que la libertad de la Iglesia es el derecho de Dios, el deber y el interés de los príncipes, esto es evidente, sería el de atender á las inmunidades eclesiásticas, lejos de pensar en restringirlas. Esto es lo que el papa dice al emperador. Resta probar que los privilegios del clero en materias de impuesto y jurisdicción y que los abusos del asilo son derechos divinos. Clemente añade las amenazas cuando trata con un príncipe débil. Escribe al duque de Lorena: "Violar la libertad de la Iglesia es ofender á Dios. Dios castigará á los culpables con la muerte eterna." (1). Este lenguaje podía producir algún efecto en las tinieblas de la Edad Media; pero ¡en el siglo XVIII! ¿Qué príncipe era tan ignorante y estúpido que no veía que la libertad de la Iglesia era una usurpación de su poder soberano, una violación de sus derechos, ¿qué digo? una traba que le impedía cumplir con su deber? Pues qué, ¿no son verdaderamente divinos los derechos y deberes de los soberanos? ¿Cómo podría Dios castigar á los pueblos y á los reyes que obedecieran á su voz?

¡Cosa notable! Los papas mismos reconocían que la libertad de la Iglesia estaba en oposición con el interés del Estado. Clemente lo confiesa. En Lieja encarcelaron los magistrados civiles á los malhechores ungidos; y aquí de la gran cólera del

papa y de sus rayos: "Espero, dice, que los magistrados desearán más su salud eterna que el bienestar de su ciudad." (1). El bienestar de la ciudad era en esta ocasión el derecho y el deber de la justicia: ¿no es trabajar por la salud del alma el cumplir con el deber? Quién entiende mejor la verdadera, la eterna moral, ¿el magistrado de Lieja ó el papa? Los infalibles, á fuerza de ambición, pierden el sentido de lo justo y lo injusto. En 1712, el cardenal Bouillon fué acusado ante el parlamento de crimen de alta traición. Clemente reclamó al rey; y desesperado de su causa, se dirigió al confesor, al jesuita Tellier, diciéndole que el atentado del parlamento á la libertad de la Iglesia era un crimen mayor que el del cardenal (2). ¿Dónde está, preguntamos otra vez, la recta apreciación de las cosas? ¿Es el papa, el infalible, quien tiene razón, ó son los legistas? Haríamos una injuria á nuestros lectores respondiendo á esa pregunta.

En Ragusa, la misma oposición y disputa entre la Iglesia y los derechos y deberes del Estado. La república puso su mano sobre los ungidos que habían olvidado su espiritualismo. Clemente amenazó á Ragusa con los rayos de la Iglesia. Espera que se apresurarán á cumplir sus verdaderos deberes, *reverenciando á Dios* y á la autoridad dada por Él mismo á la santa sede. Los magistrados respondieron que ellos habían expulsado á los clérigos culpables para mantener la tranquilidad pública, que estaban, pues, en su derecho, en el derecho natural que les permitía hacer todo lo necesario á la conservación de la república. ¿Qué respondió el papa? Extrañarse de que los magistrados se atrevan á contestar. Al derecho natural opone el divino: "La Sagrada Escritura dice: *No toqueis á mis Cristos*, es decir, á los ungidos del Señor. Es, pues, un sacrilegio poner la mano sobre ellos. *Ignoran acaso que los santos cánones no dan otro derecho á los magistrados que el de venerar á los clérigos?*" ¡Que se den prisa á implorar perdón con toda humildad, pues si no...! Los magistrados de Ragusa se deben tener por felices de que el papa los quiera volver al buen camino, porque de otro modo serían excomulgados de todo derecho, y, por consecuencia, su salud estaría en duda (3).

(1) «Non tam patrie bono, quam animarum suarum tranquillitati, ut par est, consulant.» CLEMENTIS *Epist.*, t. I, p. 515.

(2) CLEMENTIS XI *Epistola*, t. II, p. 247.

(3) *Epistola* CLEMENTIS XI, t. I, p. 653; t. II, p. 65.

(1) *Epistola* CLEMENTIS XI, t. I, p. 165-167.

¡Qué de reflexiones se presta á hacer esta insolente epístola del vicario de Aquel que era doctor en humildad! Nos limitaremos á llamar la atención del lector sobre la oposición que el papa reconoce existir entre el *derecho natural* y el *derecho divino*. ¡Imprudente! En el despecho de su infalibilidad, no comprende que el derecho natural es el verdadero derecho divino: ¿no es Dios quien lo ha dado como ley al género humano? Si, pues, la Iglesia reivindica un derecho divino que es incompatible con el natural, ¿no es una prueba palpable de que el pretendido derecho divino es una impostura clerical? Y ¿cómo dudarle cuando se ve al papa apelar á la libertad de la Iglesia, mientras que los magistrados de una república le dicen que la tranquilidad, la existencia de su ciudad está comprometida por la inmunidad de los clérigos? La respuesta del papa viene á decir: Perezca el Estado, porque los clérigos pueden cometer crímenes impunemente. ¡Hé aquí el derecho divino que debe imperar sobre el natural! ¡Oh infalibles, qué ceguedad es la vuestra!

## II.

La cuestión del papa con la república de Ragusa nos muestra qué caso hace la Iglesia de los más grandes intereses de los pueblos. En las relaciones de Clemente XI con España encontramos el mismo desprecio de los derechos de las naciones: lo que más quieren éstas, su independencia, es sacrificado á la ambición de la corte de Roma. Acababa la España de cambiar de dinastía, y á su joven soberano, el duque de Anjou, se le hacía una cruda guerra. La mayor parte del clero siguió el movimiento nacional. Veamos qué papel más odioso hizo Clemente en las graves circunstancias en que España se encontraba. La querrela principió por una cuestión de dinero. Felipe V pidió un subsidio al clero para sostener la lucha con la casa de Austria, coaligada en unión de toda Europa contra Luis XIV. El clero consintió; y como la necesidad era apremiante, dió al rey las sumas depositadas en su poder para obras pías. ¿Qué hizo el papa? No teniendo en cuenta la posición desesperada de la nación y de su rey, no ve ni conoce más que la libertad de la Iglesia: el clero, escribe, no tiene derecho de acordar un subsidio sin el permi-

so del papa (1). Sin embargo, la Iglesia galicana daba regularmente subsidios, que no eran más que un impuesto disfrazado, para subvenir á las necesidades del Estado. ¿Cómo lo que era legítimo en Francia era una falta más allá de los Pirineos?

En el reino de Aragón, los oficiales del rey pidieron una contribución de guerra; impusieron, según el papa, los bienes eclesiásticos al mismo tiempo que los bienes civiles. Esto se hacía de acuerdo con el arzobispo de Zaragoza. El papa escribe al arzobispo que los oficiales que se han atrevido á exigir el impuesto, lo mismo que el que lo ha consentido, están excomulgados en virtud de la bula *In Coena*. Clemente se engañaba. El arzobispo le enseñó que no se trataba de un impuesto ordinario, sino de una contribución de guerra: era el duque de Orleans quien la había impuesto á los clérigos que habían tomado partido por el archiduque de Austria, fomentando la revolución contra el rey legítimo. Era, pues, un castigo, no un impuesto, y la pena era ciertamente bien ligera. ¿Cedió el papa? "Sus cabellos, dice, están erizados de horror al leer esta justificación." De este modo son todas las preocupaciones del santo padre por las inmunidades eclesiásticas. Que los clérigos usen de su libertad para conspirar, para fomentar la guerra civil, para imponer á la nación un rey contra su gusto, ¿qué le importa al papa? (2).

Clemente acabó por desertar de la causa de Felipe y pronunciarse por el archiduque de Austria, y mientras tanto el rey arroja al nuncio y prohíbe á sus súbditos toda relación con Roma. ¡Qué más natural! La corte de Roma era enemiga, justo era que la trataran como tal; pero Clemente no fué de este parecer, y escribió al clero de España una carta llena de furor y orgullo: "Los reyes quieren poner el agua por cima del aceite, y el aceite no se pondrá nunca debajo del agua. Quieren poner la luz bajo las tinieblas, y las tinieblas se dispersan y vuelve la luz. Quieren poner la tierra por cima del cielo, pero la tierra quedará en su lugar y el cielo la dominará." (3). ¿Se creería que el sacerdote que escribía esta carta atrevida era él mismo juguete de los reyes? Comenzó por reconocer á Felipe V, porque creía que Luis XIV sería vencedor; cuando vió

(1) CLEMENTIS XI *Epistola*, t. I, p. 372.

(2) CLEMENTIS XI *Epistola*, t. I, p. 398, 399.

(3) CLEMENTIS XI *Epistola*, t. I, p. 565.

al gran rey vencido, se declaró por sus enemigos. ¡Y doblegándose á la fuerza es como los papas se dicen los dueños del mundo!

Esto es sencillamente ridículo, y llega á ser casi odioso. Clemente XI escribió al mismo tiempo al clero de España para excitarle á defender la *libertad de la Iglesia contra todo el que se opusiera á ella*. Lo cual quería decir que se sublevaran contra su rey. En efecto, ¿no es necesario obedecer á Dios ántes que á los hombres? ¿Y el papa no es Dios? Como siempre sucede, encontró espíritus ambiciosos é inquietos que prestaron oídos á estas culpables provocaciones. El obispo de Cádiz rehusó dar el subsidio que el rey le pedía. Clemente se apresuró á felicitarle por este acto digno de un buen ciudadano y buen cristiano, y le recomienda y por necesidad le induce á perseverar en su resistencia, á fin de que la libertad de la Iglesia, fundada por la voluntad de Dios (!) y por los santos cánones, quede incólume. Perezca despues la de España; ¿qué le importa al papa? (1).

¡Hé ahí lo que significa la *libertad de la Iglesia*! Una nación generosa y valiente se levanta como un solo hombre á sostener la dinastía que ha adoptado. El clero mismo es arrastrado á ello. Pero hay en Roma un infalible que no conoce ni patria ni independencia nacional. Busca y encuentra traidores en el clero español. Siembra la traición, y la predica en nombre de Dios; glorifica á los que se levantan contra su rey, y lanza rayos contra los que permanecen fieles á su deber. ¡Y todo esto lo hace en nombre de un *derecho divino*! ¡Qué horrible sacrilegio!

### III.

Lo que pasaba en España sucedía en toda la cristiandad. El príncipe Eugenio de Saboya exigió al clero de Parma y Plasencia un impuesto, por mejor decir, una contribucion de guerra que sacaba tanto de los laicos como de los clérigos. El papa Clemente dijo era un sacrilegio el que se violára el derecho divino de la Iglesia y todo lo que hay de más sagrado en provecho de soldados herejes, y llamó la venganza de Dios sobre los autores y cómplices de este abominable atentado; les amenazó con sus rayos, muy satisfecho de la persecucion

(1) CLEMENTIS XI *Epistole*, t. I, p. 568; t. II, p. 72.

que iba á hacer sufrir por la causa de Dios (1). Todo esto encubría una cuestion de dinero en la que el derecho y la justicia estaban contra el papa. ¿Cómo no veía el pretendido vicario de Cristo que la contribucion, si los clérigos no la pagaban, debía recargar toda sobre los laicos? Verdad es que nos olvidamos de que los clérigos ponen su parte en las cargas en *oraciones y lágrimas*. Pero ¿hubiera vencido la coalicion á Luis XIV con lágrimas y plegarias y se hubiera salvado la libertad de la Europa?

En el reino de Polonia, el parlamento habia impuesto al clero parte de la contribucion. Clemente prohibió á éste obedecer. Los obispos le rogaron con toda humildad volviera sobre su acuerdo. ¿Qué respondió el papa á tan justa peticion? "Se extraña de que los prelados poloneses le pidan lo que no puede conceder y lo que no podrían obtener sin peligro para su alma (!). ¿Hay cosa más absurda y más contraria á las leyes de la Iglesia, emanadas del espíritu divino, que dejar á un poder secular poner su mano sobre el arca del Señor y juzgar á los siervos de Dios, á los cuales deben obediencia?" En vano los obispos dicen que son opuestos á los decretos de la dieta. Esto no basta. Es necesario que formen una santa conjuracion para impedir la ejecucion. Esto no es decir que el papa no esté dispuesto á permitir una contribucion al clero para satisfacer las necesidades públicas; pero es necesario para esto que el poder laico se lo suplique humildemente, y que el vicario de Cristo se digne otorgar la súplica (2). ¡De modo que la doctrina de la Iglesia reduce á los príncipes y á los pueblos al papel de criados! ¡Admiremos una vez más la moralidad romana! ¡Una ley emana de la soberania nacional, y el papa incita á los clérigos á desobedecerla y á sublevarse! ¡Todo ello por una cuestion de dinero ó de orgullo!

### IV.

La libertad de la Iglesia es una cosa sagrada y un derecho divino. Esto es bueno y bonito, mientras quede en el dominio de la teoria; pero los *Cien Agravios de la nacion germánica* nos han enseñado que cuando se desciende del cielo á la tier-

(1) CLEMENTIS XI *Epistole*, t. I, p. 421.

(2) CLEMENTIS XI *Epistole*, t. II, p. 109.

ra y se ve la libertad en ejecucion, no está, á pesar de todo, tan respetada. Clemente XI nos da otra prueba de lo que es el derecho divino en la realidad de las cosas. Se trata de una excomunion por unas hortalizas. El duque de San Simon, que no es ni mucho ménos un libre pensador, nos dirá el origen de este grave asunto. Un colono del obispo de Lipari llevó al mercado garbanzos para vender. El fisco quiso hacerle pagar los derechos de costumbre; pero parece ser que el arrendatario habia aprendido lecciones de osadía de su amo, y sin decir quién era, envió á paseo al fisco y vendió sus garbanzos. Despues, orgulloso con la inmunidad eclesiástica, se fué á ver al obispo, el cual se apresuró á lanzar la excomunion correspondiente. El fisco, habiendo sabido á quién pertenecian los garbanzos, procuró dar sus excusas; pero el irritable obispo no se contentó. Los oficiales del rey se pusieron de parte de la hacienda, y esto dió ocasion para que el obispo lanzase nuevos rayos. Entónces el *tribunal de la monarquía* intervino y levantó las censuras. El *tribunal de la monarquía* es un privilegio particular al reino de Sicilia. Si bien compuesto de laicos, y con la mano y nombre de los reyes, tiene el poder de juzgar de todos los procesos eclesiásticos, incluso las excomuniones, sin estar él sometido á censura. Este privilegio, que data de los primeros reyes normandos, invistió á la monarquía de poder eclesiástico. El tribunal estaba, pues, en su derecho al levantar las censuras; pero esto no impidió el mandar una carta circular á los obispos de Sicilia la congregacion de la inmunidad, en la cual se decía que la decision del tribunal era un atentado aún más sacrilego que el de haber hecho pagar tres óbolos (1) por los garbanzos. Hubo atrevidos obispos que publicaron esta declaracion; y habiéndola casado el tribunal, los obispos excomulgaron al tribunal y á la monarquía, y héte aquí á la Sicilia trasformada por unos garbanzos. Por supuesto que Clemente XI formó partido por la *libertad de la Iglesia*. ¡El derecho divino exigía absolutamente que los obispos hicieran vender sus garbanzos sin pagar los tres óbolos! ¿Qué habrá que admirar más, la impudencia clerical, ó la necedad humana que se deja explotar por estos charlatanes mitrados?

¡Todo está trastornado por unos garbanzos!

(1) La mitad de un dinero, medio escrúpulo: peso.

Pues no estamos aún al final. La congregacion de la inmunidad, de concierto con Su Santidad, hizo los imposibles para sublevar los espíritus. Decidió que las excomuniones dadas por la violacion de la libertad eclesiástica no podían ser levantadas más que por el mismo papa, pues todos los que fuesen absueltos por otra autoridad quedarían, no obstante, excomulgados y en peligro su salud eterna (1). ¡La salud eterna en peligro por unos garbanzos! Hé aquí la moralidad romana. ¡El mayor de los crímenes es violar la libertad eclesiástica! Y la piedad, la santidad, ¿en qué consisten? En obedecer al papa y en desobedecer la ley. El papa incita los ánimos de los obispos á que resistan á la autoridad civil. "Los que sean perseguidos por la justicia serán llamados santos por la voz de Dios," (2). El obispo de Catania fué expulsado por revolucionario. Ha cumplido con su deber, dice el papa (3). El arzobispo de Messina, el obispo de Agrigenta tienen tambien merecido el martirio, pues se hicieron expulsar. El papa habla de sacrilegio, y nombra tres vicarios generales para el obispado de Agrigenta; los tres se hicieron prender, celosos de la libertad eclesiástica, y Clemente celebra su rebelion como un acto de piedad. Sin embargo, los Sicilianos permanecieron fieles á su rey. Cuando, en 1713, la Sicilia fué dada al duque de Saboya, el papa creyó tener un buen servidor en el príncipe italiano; expidió breve sobre breve, lanzó sus rayos, puso al reino en entredicho, y concluyó por abolir el *tribunal de la monarquía*; pero éste no se dió por abolido, se celebró el oficio divino y se oró á Dios, pese á las prohibiciones del vicario de Dios. Clemente deploró amargamente la guerra que se hacia á la santa sede: "Los que el soberano pontífice entrega á Satan son considerados inocentes; los que prefieren seguir el partido de Cristo mejor que el de Belial son expulsados; las censuras eclesiásticas son despreciadas, las cartas mismas del papa holladas," (4).

El papa tiene razon. Hay guerra del Estado contra la Iglesia. La guerra es eterna; no concluirá sino por la ruina ó por la trasformacion de la Iglesia católica. En vano el papa protesta de que él no quiere más que el provecho de Jesucristo y

(1) *Bullarium Clementis XI*, t. II, p. 237.

(2) *Bullarium Clementis XI*, t. II, p. 241.

(3) *Bullarium Clementis XI*, t. II, p. 311.

(4) *Bullarium Clementis XI*, t. II, p. 357.

la salud de las almas. ¡Sólo charlataneria, necesidad, é hipocresía! Jesucristo, el Hijo de Dios, ¿ha defendido la salud de las almas con la inmunidad de los garbanzos? ¿Qué tiene de comun la salud con la exención del clero á las cargas públicas? Hoy día, en casi todos los países, los garbanzos de los obispos, si los venden, deben pagar los mismos derechos que los de otro cualquier ciudadano. En Francia, en Bélgica, no se conoce esa inmunidad. Es decir, ¿que los fieles no pueden tener salud si los clérigos están sometidos al impuesto? ¡En verdad que es piadosa la ceguera de estos infalibles!

Y no se diga que juzgamos á la Iglesia con pasión. El duque de San Simon no es incrédulo, sino católico. Escuchemos el juicio que ha dado sobre las exorbitantes pretensiones de Clemente XI en el asunto de los garbanzos: "Hace falta ver, dice, hasta qué exceso de tiranía y opresión los eclesiásticos tienen á los seglares que son tan simples que sufren sus pretensiones de cambiar el derecho bajo el especioso pretexto de religion, de que los reyes han sido tan frecuentemente víctimas, y lo serian aún, si les dejaran, porque estos señores de Israel han encontrado escrito en el Evangelio que su dominación ha sido difundida precisamente por Jesucristo, el que les dice que su reino no es de este mundo.", San Simon concluye diciendo que "la empresa de Clemente, tan destituida de razones de justicia, debe servir de lección á todos los poderes temporales para ver los monstruosos excesos de la ambición eclesiástica, que en todos los tiempos no ha podido contenerse sino impidiéndola hacer nada bajo ningún pretexto, y teniendo un cuidado exquisito en mantenerla en una total impotencia para que no se atreva más que á soñar en sus utopías," (1).

### § III.—Lucha de la Iglesia y del Estado.

#### N.º 1.—La Iglesia y las naciones en el concilio de Trento.

##### I.

Hubo alguna vez entre los católicos disonamientos sobre el derecho que los papas se abroga-

(1) *Memorias de SAINT-SIMON*, t. VIII, p. 351, 354 (edición de Chénier).

ban de deponer á los reyes y de transferir las monarquías; el poder de los hechos se ha colocado por cima de la lógica de las ideas, y el clero ha preferido ser inconsecuente á chocar con el poder soberano de los príncipes bajo la protección de los cuales vive; pero si el clero está dispuesto á dejar á un lado las pretensiones pontificias, se aferra, por el contrario, con una tenacidad excesiva, á la libertad de la Iglesia en sus relaciones con el Estado; su orgullo y su interés están igualmente comprometidos en ella; ¡es tan dulce ser el elegido del Señor, el hombre del espíritu, el intermediario entre el cielo y la tierra! Se sabe que á los sacerdotes les gusta condenar el orgullo de la ciencia; pero este orgullo no tiene comparación con el del clero, el orgullo de los ungidos de Dios, órganos y representantes del alma, mientras que el laico es el hombre de la carne y de la materia. El interés desempeña también su papel, tanto como el orgullo, en esta concepción; desde luego la ambición, puesto que el clero domina á la sociedad laica desde lo alto de su grandeza espiritual; después las ventajas materiales que jamás han desdeñado los hombres del espíritu: la posesión de inmensas riquezas, patrimonio de los pobres, del cual se apropian una buena parte los clérigos; una jurisdicción independiente que castiga, con penitencias fáciles, crímenes que los tribunales civiles castigarían con la muerte ó el presidio. Se concibe que esta posición privilegiada haya lisonjeado el cuerpo potente del clero, y que haya luchado con energía y con pasión por conservarla.

En el siglo XVI, la libertad de la Iglesia había ya recibido graves ataques; la soberanía civil recuperó sucesivamente los derechos y los poderes que el clero había usurpado durante la anarquía de la Edad Media; y si la dejó algunas inmunidades, esto no era más que á título de derecho divino, pero como un favor, una gracia que tenía su origen en el poder y en la voluntad de los reyes; tal era la condición de la Iglesia cuando, á mediados del siglo XVI, el concilio general, por tanto tiempo esperado, se reunió en Trento. Fué convocado para reformar la Iglesia en su cabeza y en sus miembros; los prelados no hubieran querido reformar más que el papado, puesto que él era un estorbo para sus derechos; pero la reacción católica les obligó, casi á su pesar, á fortificar el poder pon-

tificio para ponerlo en condiciones de luchar con la Reforma. Los Padres bien hubieran querido elevar también el decaído poder de la Iglesia en sus relaciones con el Estado; hicieron, en efecto, su ensayo, y presentaron al concilio un proyecto de *reforma de los príncipes*; aunque esta reforma no haya tenido éxito, no da por eso menos testimonio del espíritu que animaba al concilio; no fué por culpa de los Padres por lo que el proyecto se abandonó. Tenemos, pues, ante nosotros, no la teoría de un escritor ó las pretensiones de un papa, sino los sentimientos y las ideas de la Iglesia universal, representada por un concilio, en el que los católicos celebraron la ciencia y su alta sabiduría. La cristiandad no ha vuelto á reunirse después del siglo XVI; el concilio de Trento nos dirá la última palabra sobre las relaciones de la Iglesia y el Estado, bajo el punto de vista del catolicismo (1).

Hemos dicho y repetido que, según el concepto de los católicos, el Estado está subordinado á la Iglesia, ó, lo que es lo mismo, que está anulado, porque cuando se le priva de su independencia y, de soberano que es, llega á depender de otro poder, el Estado no existe: tal es, sin embargo, la idea dominante de la *reforma de los príncipes*, propuesta al concilio de Trento. Desde el preámbulo, el proyecto de decreto recuerda, como una verdad que no hay que poner en duda, que la misión de los reyes es proteger á la Iglesia y á la religion; que para cumplir esta misión es para lo que Dios les ha dado el poder; que su primer deber es, por lo tanto, dar á la Iglesia los derechos que á ella le vienen de Dios, y hacer respetar sus inmunidades por sus súbditos, y, sobre todo, por los magistrados, señores y funcionarios á los cuales manda (2). De esta manera, el Estado es el brazo armado para proteger á la Iglesia; esa es la obligación que le está impuesta; para eso existe y no tiene otra ra-

(1) El proyecto de reforma de los príncipes se encuentra en la colección de LE PLAT, bajo el título: *Capita de immunitate clericorum et reformatione principum, mense augusto oratoribus principum tradita, nunc patribus concilii proposita* (t. VI, páginas 227, 238).

(2) Sancta synodus confidit... catholicos principes, quos Deus ad sanctae fidei Ecclesiaeque protectionem constituit atque instituit, gladio armavit, officii sui memores, non solum jus suum Ecclesiae restitui libenter esse concessuros, sed etiam subditos suos omnes ad debitam erga clero reverentiam revocatos... Admonet eos sancta synodus ut obedientiam quam ipsi, qui principes sunt, sacris summi pontificis et conciliorum constitutionibus praestare, atque Ecclesiae immunitatem Dei ordinatione constitutam tueri tenentur, haec eo magis et magistratus officialesque suos, reliquosque temporales dominos curent.

zon de ser. Pero el Estado, que tiene obligaciones tan grandes hácia la Iglesia, ¿tiene derechos también que ejercer sobre ella? En el concepto del catolicismo, sólo el plantear la cuestión es una blasfemia. ¿Cómo el cuerpo ha de tener derecho sobre el alma? El primero sirve á la segunda, y hé ahí su papel, no tiene otro; lo mismo sucede al Estado. Es cierto que esta idea es contraria á la noción jurídica de derechos y deberes: los legistas no comprenden que se puedan separar estas dos ideas, puesto que una implica la otra; pero eso poco importa á la Iglesia: ella tiene todos los derechos; el Estado todos los deberes. Hé aquí lo que dicen los Padres de Trento: "Á nadie está permitido, sea cual fuere su dignidad, reyes ó emperadores, estatuir bajo forma de edicto, de ordenanza ó de constitucion, sobre las cosas ó las personas eclesiásticas. No tienen el derecho de mezclarse en lo que concierne á la Iglesia; ántes por el contrario, obedecer sus órdenes, y cuando se les pida, tienen la obligación de prestar el apoyo del brazo secular," (1).

Es necesario reconocer, por lo ménos, un mérito en los Padres de Trento, el de la franqueza y el de la claridad. No se pueden equivocar; el Estado tiene el poder temporal y lo debe ejercer para proteger á la Iglesia; San Bernardo decía un *signo* de la Iglesia, pero la idea es la misma: la Iglesia manda y el Estado obedece. El concilio no se toma el trabajo de distinguir entre lo espiritual y lo temporal; en efecto, la distinción no es más que un juego de palabras, puesto que no es el Estado el que decide lo que es espiritual ó temporal, sino la Iglesia, que es la soberana: su jefe manda lo que le place; lanza bulas y breves, y hace las leyes; los poderes seculares, ¿tienen el derecho de oponerse á la publicación y á la ejecución de estas leyes? En el siglo XVI, la costumbre general hacía que las bulas pontificias, cualquiera que fuese su objeto y forma, no fuesen publicadas ni ejecutadas sino después de un exámen preliminar y en virtud de la aprobación regia: era el único medio de poner á salvo la soberanía civil; los Padres de Trento rechazan esta usurpación de los príncipes sobre el poder de la Iglesia, y mandan que todas las cartas pontificias sean puestas en ejecución sin ninguna traba, *permiso y exequatur*, sin que pueda

(1) LE PLAT, *Capita de immunitate clericorum, etc.*, art. 4.